



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Acuerdo de Concejo N.º 053-2021-MPC/A.

Carhuaz, 10 de setiembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del 2021, el Oficio n.º 00168-2021-DLL/MC, de fecha 16 de junio del 2021, el Informe Técnico n.º 019-2021-MPC/GDS-BMPM., de fecha 02 de agosto del 2021, el Informe Legal n.º 079-2021-MPC-GAJ, de fecha 10 de agosto del 2021, el Informe n.º 251-2021-MPC/GM., de fecha 10 de agosto del 2021, el Oficio n.º 21-2021-MPC/SG., de fecha 11 de agosto del 2021, el Dictamen n.º 06-2021-Comision de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Los legados y las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inciso 7 del art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; 6. Esos aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En ese sentido se requieren para su aceptación de un acuerdo de concejo;

Que, el numeral 11 y 19 del artículo 82, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, referido a Educación, Cultura, Deportes y Recreación, establece que: Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. 19) Promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley n.º 30034, referido a la finalidad del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que: El Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos: bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, los literales a), y g), del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley n.º 30034, referido a Funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que: El Sistema Nacional de Bibliotecas tiene las siguientes funciones: a) Propiciar que las bibliotecas públicas se constituyan en centros de animación cultural y social, a fin de que sus usuarios puedan hacer uso eficaz del libro y de los productos editoriales afines, g) Propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales;



Que, el artículo 1 de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, Ley n.º 28086, se declara de interés y necesidad pública la creación y protección del libro y productos, editoriales afines; el fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación; así como, el desarrollo de la industria editorial del libro;



Que, con el Oficio n.º 00168-2021-DLL/MC, de fecha 16 de junio del 2021, la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura, informar que, según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 058-2020, se “Aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19” y el Decreto de Urgencia n.º 104-2020, “Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio producidos por el COVID-19, en la actividad editorial, y en el acceso a la lectura, el Ministerio de Cultura adquirió material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura “Perú Lee” y el Sistema Nacional de Bibliotecas gestionado por la Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional. Qué acuerdo con la información brindada por la Biblioteca Nacional del Perú, la Biblioteca Municipal de la institución que preside es integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas. En tal sentido, le expresamos la voluntad del Ministerio de Cultura de donarles el material bibliográfico y mobiliario que se detalla en los Anexo 01, Anexo 02 y Anexo 03. Con la seguridad de continuar uniendo esfuerzos con su institución y hacer llegar los beneficios del fomento de la lectura a todos los peruanos y peruanas;



Que, a través del Informe Técnico n.º 019-2021-MPC/GDS-BMPM., de fecha 02 de agosto del 2021, la gerente de Desarrollo Social, concluye que: De acuerdo al análisis realizado es necesario aprobar la donación de material bibliográfico y muebles para la Biblioteca Municipal de nuestro distrito de Carhuaz en beneficio de la población carhuacina;



Que, mediante el Informe Legal n.º 079-2021-MPC-GAJ, de fecha 10 de agosto del 2021, el gerente de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión: Que, es factible aceptar la donación de materiales bibliográficos y un mobiliario móvil, ofrecido por la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura, presentados con el Oficio n.º 000168-2021-DLL/MC de fecha 21 de junio de 2021, detallados en los anexos 01 (228 libros), anexo 02 (19 libros) y anexo 03 (01 Mueble móvil), los mismos que formaran parte de la Biblioteca Municipal de nuestra Provincia. Que, resulta necesario que previamente se derive a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Concejo de Desarrollo Social, con la finalidad de evaluar y emitir su dictamen, respecto a la propuesta de donación de material bibliográfico y mobiliario móvil para la Biblioteca Municipal. Que, posterior al dictamen presentado por la Comisión de Regidores, elevar a conocimiento del pleno de Concejo Municipal, el Oficio n.º 000168-2021-DLL/MC, de fecha 21 de junio de 2021, y anexos correspondientes, para su deliberación en sesión de concejo, y de acuerdo a sus legales atribuciones de creer pertinente determinar por aceptar la donación mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, con el Informe n.º 251-2021-MPC/GM., de fecha 10 de agosto del 2021, el gerente municipal remite el expediente relativo a la donación de materiales bibliográficos y un mobiliario móvil, ofrecido por la Dirección del Libro y Lectura (DLL) del Ministerio de Cultura y el respectivo informe legal, para su análisis y aprobación por el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social;

Que, por medio del Dictamen n.º 06-2021-Comision de Desarrollo Social, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Comisión de Desarrollo Social, dictamina por unanimidad de sus integrantes: La aprobación, a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



la donación de material bibliográfico y mobiliario para la Biblioteca Municipal ofrecidos por la Dirección de libros y Lectura del Ministerio de Cultura, elévese a sesión de concejo para su respectiva aprobación;

Que, en conformidad a la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, Ley n.º 30034, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, la Ley n.º 28086, y conforme a las prerrogativas conferidas en el numeral 20 del artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación contenida en el anexo 01 (228 libros), anexo 2 (19 libros) y anexo 03 (un mueble móvil) del oficio n.º 00168-2021-DLL/MC, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la incorporación de los bienes aceptados en donación en el margsé institucional, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad nacional e interna.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas. **Disponer** que se proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL